

Señor

JUEZ QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA

E. S. D.

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo propuesto por JOHNNY ANDRES
PUENTES COLLAZOS contra FABIO ENRIQUE FIERRO RAMIREZ.
Radicado: 410014189-005-2019-00231-00.**

JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 80.098.712 expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional Número 158.455 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Neiva, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de enero de 2021, por medio del cual se requiere realizar la notificación personal al demandado.

Consideraciones:

Ordena el despacho realizar la notificación personal so pena de declarar el desistimiento tácito, lo cual no es procedente ya que el artículo 317 del CGP, indica que: "...El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas...".

Como se observa en el proceso judicial el día 13 de enero de 2021, el despacho ordeno la retención de la moto de placas ASY-87E, de propiedad del demandado, mediante oficio, el 19 de enero de 2021, se enviaron las direcciones de correo electrónico para que el juzgado enviara los oficios correspondientes sin que a la fecha lo haya realizado.

Igualmente no es procedente que se ordene la notificación personal del demandado porque dentro de las medidas cautelares fue ordenado el embargo y secuestro de la moto de placas ASY-87E, una vez ordenado se realizó el embargo de la moto, se solicitó su retención pero aún se encuentra pendiente el envío de los oficios por parte del juzgado de la retención de la moto y una vez surtida la retención se procederá a realizar la diligencia de secuestro.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente medidas cautelares por consumir, no es procedente que el despacho realice el requerimiento.

Pretensión:

1. Solicito se revoque el auto de fecha 28 de enero de 2021, al existir medidas cautelares pendiente por consumir.
2. Solicito que el oficio de retención de la motocicleta sea enviada a los correos electrónicos:
- menev.radic-vu@policia.gov.co



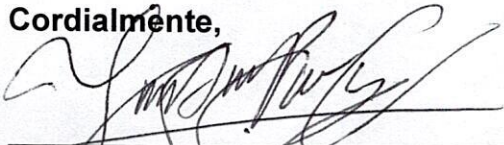
Tranquilidad, Seguridad
y Asesoría Profesional.

- menev.sijin@policia.gov.co

JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
ABOGADO

Igualmente al correo japc.abogado@hotmail.com con el fin de proceder al radicado físico de la retención de la motocicleta.

Cordialmente,



JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Abogado

inmobiliaria
Hogar
Seguro